



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 250-2023-GRU-GRI

Pucallpa, 26 SEP. 2023

**VISTO:** El Expediente N° 00891101, la CARTA N° 044-2023-CEK-ETA; la CARTA N° 038-2023-CSF-RC; la CARTA N° 048-2023-CEK-ETA, CARTA N° 042-2023/CSF-RC; el ACTA DE VERIFICACIÓN DE METRADOS "IN SITU" Y CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRATISTA EJECUTOS (PERIODO DEL 22 MARZO AL 29 DE MAYO DEL 2023); el INFORME N° 419-2023-JMMM; el INFORME N° 03963-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 5099-2023-GRU-GRPP-SGP, el INFORME N° 003948-2023-GRU-GRI-JABR; el OFICIO N° 5473-2023-GRU-GRI, el INFORME LEGAL N° 0034-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N° 1217-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 noviembre de 2022 a consecuencia de la Buena pro en el Proceso de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 040-2022 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°040-2021-GRU-GGR-CS, entre el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY" integrada por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.A.C y CORPORACION OF DEVELOPMENT ANT TECHNOLOGY S.A.C, cuyo objeto del contrato es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2378429, por la suma de Un Millón Setecientos Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta con 72/100 Soles (S/ 1'739,840.72) exonerado IGV, fijándose Ciento cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual y bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0044-2022-GRU-GGR entre el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SAN FRANCISCO", cuyo objeto de contratación fue el servicio de consultoría de obra antes señalada, por la suma de Noventa y tres Mil Trecientos noventa Soles (S/ 93,390.00), fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario (Ejecución de Obra 150 días calendarios y 30 días calendarios para Revisión y conformidad de contrato de obra), bajo el Sistema de Contratación Mixto (Tarifas y Suma Alzada);

Que, en principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Sobre el concepto de mayores metrados;

Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida 4 en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el **mayor metrado** "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Asimismo, el "metrado" es definido como: "(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida." De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, con fecha 31 de mayo del 2023 con CARTA N° 044-2023-CEK-ETA; el representante legal del CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY presenta la VALORIZACIÓN N° 01 — MAYORES METRADOS — BUZONES detallando las partidas;

Que, con fecha 03 de junio del 2023 con CARTA N° 038-2023-CSF-RC; el representante legal de la Supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO presenta la Observaciones a la VALORIZACIÓN N° 01 — MAYORES METRADOS — BUZONES;

Que, con fecha 05 de junio del 2023 con CARTA N° 048-2023-CEK-ETA; el representante legal del CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY presenta la SUBSANACION A LA VALORIZACIÓN N° 01 — MAYORES METRADOS - BUZONES, correspondiente a las siguientes partidas:

La aprobación de Mayores Métrados de Obra N° 011 – "BUZONES", fue solicitada por el Residente y aprobada por el Supervisor vía cuaderno de obra como se detalla:

**CONSULTA N° 06 (Asiento de Cuaderno de Obra N° 53 del Residente de Obra de fecha 23 de febrero del 2023):** Referente a los asientos 47 y 49 del Residente de obra sobre el BZ-26 proyectado según el plano C-03 a ubicarse en el Jr. Kennedy con Jr.





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Juan Velasco Alvarado se consulta para no construir el buzón Bz-26 en razón de lo siguiente:

La red de desagüe existente en el Jr. Juan Velasco Alvarado se encuentra operativo llegando al buzón existente de altura  $h = 4.70$  mts ubicado en el Jr. Kennedy con Jr. Juan Velasco Alvarado y el proyecto indica construir el BZ-26 de  $h = 4.69$  m a su costado.

La red de desagüe proyectada sería del BZ-24 construido que se conectará al BZ existente de  $h = 4.69$  mts en una distancia de 31.13 metros.

Según el plano C-03 indica que el BZ-26, se conectara al buzón existente en el pavimento del Jr. Augusto B. Leguía, al respecto la tubería  $\varnothing 355$  mm HDPE de longitud 45.58 mts indicado en el plano C - 03, no está presupuestado.

En la estructura de costos, Metrados y presupuesto en la partida 03.01.05 BUZONES, indicó la construcción de un total de 25 buzones Metrados y presupuestados, sin embargo, en los planos se han contado 26 buzones debidamente codificados. Por lo tanto, de no construirse el buzón N° 26 no sería un mayor metrado, debido a que la partida se considera en unidad.

➤ **RESPUESTA:**

Para esta consulta parte de ella se respondió en la Consulta N° 05 Asiento de Cuaderno de Obra N° 49, además de no haberse compatibilizado correctamente los metrados de tuberías como para cantidad de buzones con los planos se tendrá que corregir esto en obra.

**CONSULTA N° 04 (Asiento del Residente de Obra 47): SOBRE CONEXIÓN DE ULTIMO BUZÓN (PROYECTADO- N° 26) RAMAL IZQUIERDO A EXISTENTE.**

Se efectúa la siguiente consulta: el expediente técnico de obra en plano C-03, desagüe proyectado, nos indica la nueva red de desagüe HDPE diámetro 200 mm en el ramal lado izquierdo que va en dirección de calle constitución hacia Jr. Augusto B. Leguía indica la construcción de BZ 26, que descarga en el buzón existente 03 ubicado en el Jr. Augusto B. Leguía, se solicitó autorización en el sentido de construir el Bz-26 y conectar directa en el Bz existente en la intersección del Jr. Kennedy con Jr. Juan Velasco Alvarado y de este descargar en el BZ existente - 03 ubicado en Jr. Augusto B. Leguía.

➤ **RESPUESTA:**

Con respecto a la consulta de la construcción del Bz 26 para descargar al Jr. Augusto B. Leguía será necesario la construcción de dicho buzón y su tramo de descarga proyectado ya que por antigüedad del sistema existente tanto en su buzón como en su tubería de Asbesto Cemento están en total deterioro y se consideró por tal caso la construcción nueva de dicho tramo.

**SOLICITUD DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS**, con Asiento N° 87 de fecha 15 de marzo del 2023 del Residente de Obra Ing. Edgar Cano Velarde (CIP N° 38307), solicita autorización a la supervisión de obra para la ejecución de Mayores Metrados en las "Partidas de Buzones", se evidencia que con lo encontrado en los planos comparado los metrados contratados de obra puede observarse se registra un total de 27 buzones a construir y en el metrado se tiene considerado 25 buzones, existiendo diferencia de 02 buzones, además, que en la distribución de alturas no corresponden con las cantidades señaladas para cada partida, en la correspondiente





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



planilla de metrados no precisa la distribución de los buzones en las partidas, conforme a los anexos que contiene los datos necesarios.

**AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS**, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 90 emitido por el Supervisor de la Obra Ing. José Roni Risco Alva (CIP N° 65024), AUTORIZA LA EJECUCION DE LOS BUZONES BZ-26 y BZ-27 la misma que se encuentra ubicadas en la 1ra, y última Cuadra de la Av. Jhon F. Kennedy, en amparo del numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento, teniendo como sustento la Carta N° 0403-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 13 de marzo del 2023, por la cual se notifica la opinión favorable del Proyectista sobre las Consultas 02 al 07 del Residente de Obra.

Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 105 del Residente de Obra de fecha 22 de marzo del 2023, sobre Ejecución de Mayores Metrados del Buzón BZ-27 cercano al Jr. Amazonas también se realiza encofrado metalizo de buzón y el vaciado de fuste de losa  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , Excavación de buzón BZ-26 cercano al Jr. Juan Velazco Alvarado, también se realiza fondo de losa de  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ .

Con Asiento de Cuaderno de Obras N° 135 del Residente de Obra, Solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados con fecha 04 de abril del 2023, debido a que a la fecha se agotado el metrado contratado (100% ejecutado), de las partidas:

MAYOR METRADO DE OBRA - BUZONES												
Proyecto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI												
Propietario : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI												
Fecha :												
Especialidad : INSTALAC. SANITARIAS												
Modulo : BUZONES DE CONCRETO ARMADO												
ITEM	DESCRIPCION	Ud.	DIMENSIONES			METRADO						
			Long.	Ancho	Alto	Long.	Ancho	Vol.	Peso	Ud.	Total	
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO											
03.01	RED PRINCIPAL											
03.01.05	BUZONES											
03.01.05.01	BUZON T-NORMAL A MAQ. 1.26 A 1.50M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	und										5.00
	BUZON T-NORMAL A MAQ. 1.26 A 1.50M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV		5			1						5.00
03.01.05.03	BUZON T-NORMAL A MAQ. 1.76 A 2.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	und										3.00
	BUZON T-NORMAL A MAQ. 1.76 A 2.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV		3			1						3.00
03.01.05.05	BUZON T-NORMAL A MAQ. 2.51 A 3.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV	und										1.00
	BUZON T-NORMAL A MAQ. 2.51 A 3.00M PROFUNDIDAD (ENCOF. EXTERIOR E INTERIOR) C-PV		1			1						1.00

Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 152 del Supervisor de Obra de fecha 11 de abril del 2023, AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS, en respuesta al Asiento N° 135 del residente, luego de verificar la ejecución del 100% del metrado de las partidas, descritas.

Que, con fecha 13 de marzo del 2023 mediante CARTA N° 403-2023-GRU-GRI-SGO emitida por la Sub Gerencia de Obras a la Supervisión Consorcio San Francisco, por la cual hace llegar el pronunciamiento del Consultor y/o Proyectista del Expediente Técnico Ing. Marco Antonio Villar Bernuy (CIP N° 60887) con CARTA N° 001-2023-M.A.V.B-CEK-CONSULTOR del Consorcio Estudio Keneddy (CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2022-GRU-GGR), de fecha 10 de marzo del 2023, por la cual se pronuncia por las Cosultas de Obra Nros. 02, 03, 04, 05, 06, 07 del Residente de Obra.





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, con fecha 07 de junio del 2023 con CARTA N° 042-2023/CSF-RC el representante común de la Supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO presenta a la Entidad la Valorización de Obra N° 01 por mayores metrados correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023, adjuntando el INFORME N° 035-2023-JRRA-J.SUP.O del Jefe de Supervisión - Ing. José Roni Risco Alva – CIP N° 65024, teniendo en consideración a los Asientos de Cuaderno de Obra del Residente de Obra, y de la Supervisión de Obra estando descrito precedentemente, la misma fue amparada con pronunciamiento técnico del Proyectista del Expediente Técnico Ing. Marco Antonio Villar Bernuy (CIP N° 60887) con CARTA N° 001-2023-M.A.V.B-CEK-CONSULTOR del Consorcio Estudio Keneddy; con pronunciamiento técnico favorable y aprobando conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO
1	VALORIZACION CONTRACTUAL OBRAS CIVILES MM	26,102.07 26,102.07		26,102.07 26,102.07	
2	REINTEGROS				
3	REAJUSTE POR FORM. POLINOMICA	1,357.31		1,357.31	
4	DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES				
5	VALORIZACION BRUTA (1) + (2)	27,459.38		27,459.38	
6	AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.				
7	FACTURACION: VALORIZACION NETA (3) – (4) TOTAL POR FACTURAR	27,459.38		27,459.38	
8	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (5)	27,459.38		27,459.38	

SON: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES

Que, con fecha 30 de junio del 2023 se emitió el ACTA DE VERIFICACIÓN DE METRADOS "IN SITU" Y CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL CONTRATISTA EJECUTADOS (PERIODO DEL 22 MARZO AL 29 DE MAYO DEL 2023) siendo suscrita por el Ing. Edgar Cano Velarde - CIP N° 38307 (Residente de Obra), - Ing. José Roni Risco Alva – CIP N° 65024 (Supervisor de Obra), Ing. Jhon M. Melgar Malpartida – CIP N° 230279 (Administrador de Contrato);

Que, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ucayali  
Región de Desarrollo

conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento;

Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: **"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados; pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"**;

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo;

Que, de esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra;

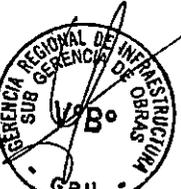
Que, con fecha 25 de julio del 2023 con INFORME N° 419-2023-JMMM emitido por el Ing. Jhon M. Melgar Malpartida – CIP N° 230279 (Administrador de Contrato), solicita la aprobación vía acto resolutivo para el pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

• Valorización N° 01 Mayor Metrado.	S/.	26,102.07 +
• Reajuste por la Fórmula Polinómica:	S/.	1,357.31
• Valorización Neta:	S/.	27,459.38

Que, con fecha 01 de agosto del 2023 con INFORME N° 03963-2023-GRU-GRI-SGO el Sub Gerente de Obra Ing. José Rafael Vásquez Lozano solicita la aprobación mediante acto resolutivo para el pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados por el monto de S/. 27,459.38 Soles, previa disponibilidad presupuestaria.

Que, con fecha 13 de setiembre del 2023 con INFORME N° 5099-2023-GRU-GRPP-SGP se emite el Certificado de Crédito Presupuestal Aprobado N° 6225, 6226 y 6227 por el monto de S/. 115,785.42 (Ciento quince Mil Setecientos ochenta y cinco con 42/100 Soles), y específicamente el Certificado de Crédito Presupuestal Aprobado N° 6225 corresponde para el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/. 27,459.38 Soles;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2023 con INFORME N° 003948-2023-GRU-GRI-





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



JABR el Planificador de GRI opina la procedencia de la emisión del acto resolutorio para el pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados por el monto de S/. 27,459.38 Soles;

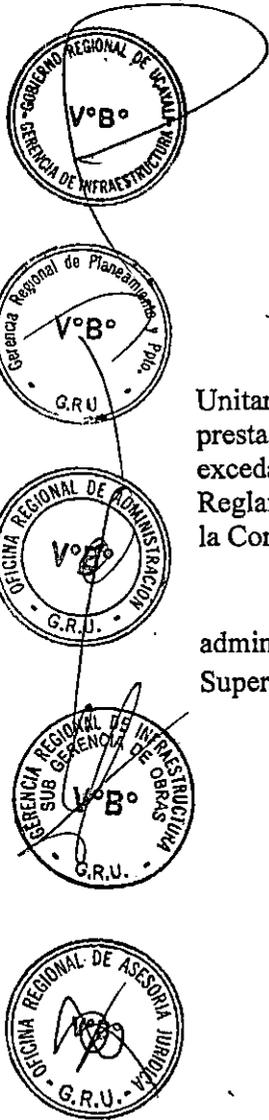
Que, con OFICIO N° 5473-2023-GRU-GGR-GRI emitido con fecha 18 de setiembre del 2023, y que tiene fecha de recepción el 19 de setiembre del 2023, donde el Gerente Regional de Infraestructura Ing. José Sánchez Quispe, se pronuncia por la procedencia del reconocimiento de mayores metrados y solicita se derive al área de asesoría jurídica para su informe y aprobación mediante acto resolutorio para el pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados por el monto de S/. 27,459.38 Soles, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL
1	VALORIZACION CONTRACTUAL OBRAS CIVILES MMA	26,102.07 26,102.07		26,102.07 26,102.07
2	REINTEGROS REAJUSTE POR FORM. POLINOMICA	1,357.31		1,357.31
3	DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES			
4	VALORIZACION BRUTA (1) + (2)	27,459.38		27,459.38
5	AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.			
6	FACTURACION: VALORIZACION NETA (3) - (4) TOTAL POR FACTURAR	27,459.38		27,459.38
7	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (5)	27,459.38		27,459.38

Que, el porcentaje de incidencia de los mayores metrados en contratos de Precios Unitarios, como es la presente obra será considerada en el límite legal determinado en las prestaciones de adicionales de obras restándole los presupuestos deductivos vinculantes no excedan el 15% del monto contractual de conformidad al numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento, de superar dicho monto requieren para su ejecución y pago autorización previa de la Contraloría General de la Republica;

Que, sobre el tema en particular se debe tener en consideración como precedente administrativo tiene la Opiniones vertidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado OSCE, las siguientes:

- *Opinión N° 150-2019/DTN, de fecha 28 de agosto de 2019, de la, que refiere sobre ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo que: 1) Si bien el numeral 175.1 O del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función, según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados; 2) El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.*





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ucayali  
1990-2020

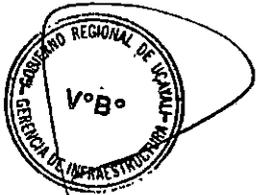
Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

- Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, que señala sobre ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios alegando que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no-cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";
- Que, por otro lado, se tiene la Opinión N° 004-2020/DTN, de fecha 10 de enero de 2020, que estipula en su conclusión lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, en el marco de una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resultaba aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; pero no cuando se trataba de mayores metrados, caso en el cual únicamente se necesitaba autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o de la persona a quien se hubiere delegado tal atribución";

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)" ; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 042-2023/CSF-RC de fecha 07 de junio del 2023 el representante común de la Supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO presenta a la Entidad con pronunciamiento técnico favorable y aprobando Valorización de Obra N° 01 por mayores metrados correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023, adjuntando el INFORME N° 035-2023-JRRA-J.SUP.O del Jefe de Supervisión - Ing. José Roni Risco Alva – CIP N° 65024, por la suma de S/. 27, 459.38 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y nueve con 38/100 Soles), debido a que el contratista ejecutó mayores metrados en las referidas partidas;

Que, finalmente resulta pertinente expedir el acto resolutivo, que autoriza el pago de **Valorización Mayores Metrados N° 01**, en la ejecución de la obra; encontrándose el sustento técnico y legal para la autorización del pago de los mayores metrados N° 01 por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Ucayali, en materia de ejecución de obra, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas, por lo que se determina la autorización del pago de mayores metrados citados, correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, con **INFORME LEGAL N° 0034-2023-GRU-GGR-ORAJ**, el Directo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento legal favorable respecto a la aprobación que autoriza el pago de **Valorización Mayores Metrados N° 01**, en la ejecución de la obra; encontrándose el sustento técnico de autorización del pago de los mayores metrados señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Gerencia de Obras, Administrador de Contrato en calidad órganos de línea del Gobierno Regional de Ucayali, en materia de ejecución de obra, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas, por lo que se determina la autorización del pago de mayores metrados citados, correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023, la misma que cuenta con el informe técnico favorable de la Supervisión de Obra que cuenta con la función de controlar los trabajos ejecutados por el contratista y responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativamente de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme se encuentra señalado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2378429, , por la suma de S/. 27,459.38 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles), que representa el 1.5% del porcentaje de incidencia al monto del contrato, y el 2.21% de incidencia acumulado respecto del monto del contrato original;

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – correspondiente al periodo del 22 de marzo al 29 de mayo del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SANITARIO DEL JR. JHON F. KENNEDY (ENTRE JR. AUGUSTO B. LEGUIA Y AV. CENTENARIO), CALLERIA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2378429, por la suma de S/. 27,459.38 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles), que representa el 1.5% del porcentaje de incidencia al monto del contrato, y el 2.21% de incidencia acumulado respecto del monto del contrato original, cuenta con opinión técnica presupuestal contenida en el INFORME N° 0003948-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por Planificador de la Gerencia Regional de Infraestructura Lic. Larce Klay Macedo Macedo.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ucayali  
Mujeres de Oportunidades

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO EJECUTOR KENNEDY", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SAN FRANCISCO", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras verifique que la obra haya culminado dentro del plazo contractual vigente, o caso contrario se proceda a la aplicar la penalidades que corresponda, pudiendo ser afecto a la presenta valorización de corresponder el caso

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
*[Signature]*  
M. Sc. Ing. José Clepáz Sánchez Quispe  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV